

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190131200

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede junto con anexos y teniendo en cuenta que le asiste razón, el Despacho sin más elucubraciones se abstiene de resolver de fondo el recurso de reposición formulado, y en su lugar procede a cumplir con lo estipulado por el artículo 132 del Código General del Proceso, esto es realizar el control de legalidad sobre las actuaciones evacuadas hasta esta etapa.

Se tiene entonces, que la ejecución se encontraba suspendida para el demandado Rolando Gutiérrez Quintero, y se continuó la ejecución para el otro demandado, sin embargo, en el auto de fecha 7 de octubre de 2022 no se especificó que el desistimiento procedía solo para éste demandado, en todo caso el mismo también tramitó la insolvencia de persona natural no comerciante, procedimiento que fue fracasado por ello, se continuo con el proceso de liquidación Patrimonial que cursa en el Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad.

Así las cosas, considerando que la providencia de fecha 7 de octubre de 2022 (fl. 31) no se ajusta a la actuación, se deja sin valor ni efecto como quiera que los autos ilegales no atan al jue ni a las partes.

En su lugar, y toda vez que previamente en este proceso se continuo la ejecución en contra del demandado Naime Vaquiro Ortiz, se ordenará enviar el expediente al Juzgado en mención para lo de su cargo, y para que obre dentro del expediente de Liquidación Patrimonial cursante en dicho estrado judicial. OFÍCIESE.

INFÓRMESELE la presente decisión al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en donde se encuentra el trámite de insolvencia - Acuerdo de Pago- del demandado Rolando Gutiérrez Quintero, para que cualquier comunicación para este proceso deberá ser enviada al Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 037 de hoy 23 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.